

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	768
Radicado:	760013110012-2022-00131-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	LEYDI MARIA CUERO PINO
Demandado:	JAIME CASTRONUÑO RODRIGUEZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada la señora LEYDI MARIA CUERO PINO, a través de apoderado judicial, en contra de JAIME CASTRONUÑO RODRIGUEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Ampliará los hechos de la demanda en el sentido de indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, esto es en qué consisten los actos de maltrato físico y cruel en que ha incurrido el demandado, aclarando cuándo fue la última vez que ocurrieron, señalando la fecha y las circunstancias que rodearon los hechos. (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).

1

SEGUNDO: Indicará el canal digital donde deberá ser notificada la citada como testigo IRIS JHOANA CUERPO PINO (Art.6° del Decreto 806 de 2020).

TERCERO: Deberá informar qué gestiones ha realizado con el fin de dar con el paradero de la parte demandada a través de amigos, conocidos, familiares, vecinos, así como de las redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, aportando copias de dichas diligencias.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado JUAN PABLO RIASCOS, portador de la tarjeta profesional 120.881 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b59d4efd1c7a7e37644a37625fa7eee89e8272d5e5d628da35d98871edf0a3f**

Documento generado en 31/03/2022 03:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>